**PRÓRROGA 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y por la otra parte, **PLUSEL INGENIEROS S.A.S**., con NIT No. 900.465.391-5, matrícula mercantil: 02140939 del 14 de septiembre de 2011, renovada el 3 de marzo de 2025, representada legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente PRÓRROGA No. 3 al Contrato de Prestación de servicios No. JBB-CTO-1739-2024, previas las siguientes, consideraciones:

**1.** Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024 consiste en: "**391-12-7992 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**" suscrito el primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el acta de inicio se suscribió el día ocho (08) de noviembre de 2024.

**2.** Que el 23 de diciembre de 2024 se suscribió a través de SECOP II la ADICIÓN N° 1 por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE, y PRÓRROGA N° 1 por el término de DOS (02) MESES, al Contrato de Prestación de Servicios No. JBBCTO-1739-2024 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025.

**3.** Que el veintiocho (28) de febrero de 2025, las partes suscribieron a través del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, prórroga No.2 al contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1739-2024, por el término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento de la prórroga No. 1.

**4.** Que mediante oficio del veinticinco (25) de abril de 2025, el contratista manifiesta estar de acuerdo con efectuar la prórroga No. 3 al contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1739-2024, por el término de dos (2) meses más, en los siguientes términos:

*"Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de aceptar la prórroga No. 3 del contrato por un término de 2 meses más calendario con el fin de garantizar el servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de residuos, para lo cual aceptamos y estamos de acuerdo con dicha solicitud a la modificación del contrato, a la presente adjuntamos los documentos solicitados".*

**5.** Que, mediante memorando No. 2025JBB400018344 de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por Germán Darío Álvarez Lucero, Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, solicitó la prórroga No. 3 del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, anexando Justificación de la prórroga, aceptación de la modificación y documentos del contratista.

**PRÓRROGA 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**

**6.** Que Junto con la solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, se aporta documento de justificación suscrito por el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana en calidad de supervisor del contrato, en los siguientes términos:

*"El CTO-JBB-1739-2024, que tiene por objeto "391-12-7992 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ", suscrito con el contratista PLUSEL INGENIEROS SAS, identificado con NIT 900.465.391-5, cuenta con los siguientes hechos:*

*• Durante la ejecución del presente contrato, se ha realizado una recolección de los escombros provenientes de la excavación correspondiente a 554 metros cúbicos, lo cual se ve reflejado en un avance físico, con fecha de corte al 20 de abril de 2025, correspondiente al 76,69%, de la siguiente manera:*

**Tabla 1.** Avance financiero del contrato JBB-CTO-1739-2024.

| No INFORME | PERIODO | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|
| INFORME 1 | NOVIEMBRE | $ 13.705.510 | GIRADO |
| INFORME 2 | DICIEMBRE | $ 12.425.325 | GIRADO |
| INFORME 3 | ENERO - FEBERO | $ 1.204.880 | GIRADO |
| INFORME 4 | MARZO | $ 1.430.795 | GIRADO |
| INFORME 5 | ABRIL | $ 12.952.460 | EN EJECUCION |
| **TOTAL EJECUTADO** | | **$ 41.718.970** | **76,69%** |
| **SALDO DEL CONTRATO** | | **$ 12.681.030** | **23,31%** |

**Fuente:** Supervisión del contrato, STO.

*• Es importante señalar que, el comportamiento de la ejecución tanto física como financiera del presente contrato se ha visto afectada por la temporada de lluvias presentadas durante el periodo comprendido entre los meses de Febrero y abril de la presente vigencia, esto debido a que el volumen de precipitaciones ha generado que las escombreras restrinjan el ingreso, en algunos casos el cierre total y no reciban material por el riesgo de volcamiento, atrapamiento y enterramiento de los vehículos, generando aplazamiento en la recolección, transporte, descargue y disposición final de material en estos sitios; de igual forma, la temporada de lluvias incide en los rendimientos de la actividad de cargue de los residuos de ahoyado, puesto que, que debido a las altas precipitaciones, los residuos se compactan haciendo más lentos los procesos de recolección de los mismos.*

*• Por otra parte, la temporada de lluvias también ha sido un factor clave que ha influido negativamente en la ejecución de los proyectos en lo que trabaja la Entidad, puesto que las condiciones climáticas adversas han generado diversos inconvenientes en el efectivo desarrollo de las actividades programadas. La abundante precipitación ha impuesto limitaciones adicionales a la logística y el manejo de materiales, impidiendo el cumplimiento de los plazos establecidos y afectando la entrega de escombros para que el contratista pueda realizar la adecuada recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.*

*• Ahora bien, es importante señalar que los equipos operativos de la oficina de arborización urbana se encuentran dispersos a lo largo de la ciudad trabajando en diversos proyectos, con los cuales se pretende generar 165 metros cúbicos (m3) de escombros provenientes de la excavación para la siembra de nuevos individuos arbóreos y de la generación de espacios de jardinería, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las metas y garantizar las coberturas, razón por la cual se requiere contar con la continua prestación del servicio de recolección de escombros como estrategia de mitigación de los impactos ambientales generados por las actividades productivas que se desarrollan en cumplimento de la misión institucional.*

**PRÓRROGA 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**

*• De acuerdo con lo anteriormente mencionado, la Entidad tiene previsto realizar la generación de residuos dentro de proyectos priorizados de la siguiente manera:*

*o En la localidad de Suba, en la Avenida Tabor (57 m3), se proyecta completar el retiro de escombros hasta el 25 de mayo.*

*o De igual manera, en el Parque Maryland (40m3) se tiene planificado finalizar la recolección de escombros hasta el 10 de junio.*

*o En la localidad de Bosa, en el Canal Santa Isabel (68m3), el retiro de escombros está programado hasta el 25 de junio.*

*• Es fundamental señalar que, como parte de estos proyectos, la Entidad ha proyectado la recolección de un total de 165 metros cúbicos (m³) de escombros generados por las excavaciones realizadas para la siembra de árboles en diferentes áreas urbanas. Este esfuerzo tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las metas ambientales establecidas, así como asegurar una adecuada cobertura verde que contribuya al bienestar ambiental de la ciudad.*

*• En este contexto, resulta indispensable contar con el servicio especializado de recolección de escombros. Esta actividad no solo facilitará la correcta disposición de los residuos generados durante las obras, sino que también forma parte de una estrategia integral de mitigación de los impactos ambientales que puedan surgir como resultado de las actividades productivas y urbanísticas realizadas. La contratación de este servicio es esencial para avanzar en la ejecución de la misión institucional, con un enfoque que priorice la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente en todas las etapas de los proyectos en curso.*

*De acuerdo con lo mencionado anteriormente, desde la supervisión del contrato se encuentra justificada la prórroga por un periodo de **DOS (2) MESES**, es decir hasta el 28 de junio de 2025, con lo cual se permitirá contar con la prestación del servicio hasta el segundo bimestre de la presente vigencia, siendo esta una actividad primordial para que la Entidad cumpla satisfactoriamente los procesos de plantación y de esta manera las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo".*

**7.** Que, conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud de prórroga No.3 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de la prórroga No.2 del contrato, esto es, hasta el 28 de junio de 2025.

**8.** Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: "… 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

**9.** Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas

ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

**10.** En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

**11.** Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es la presente prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, conforme al principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas por el contratista como por el supervisor del contrato.

**12.** Que la presente prórroga 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, no genera erogación presupuestal por la entidad, por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud del contratista y aprobada y avalada por la Supervisión y no implica adición en valor ni sobrecostos para el jardín.

**13.** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

**14.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo pactado en la prórroga No.2 del contrato, esto es, hasta el 28 de junio de 2025.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, quedará así:

***"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *- El plazo de ejecución de este contrato es HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

**PRÓRROGA 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**

**SEGUNDO:** El contratista se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo a las condiciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024.

**TERCERO:** Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II**

*Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna - Abogado Oficina Jurídica.*

*Reviso: Carolina Calle Castillo –Asesora Oficina Jurídica.*

*Aprobó a través de Secop II: Laura Paola Amaya Ibarra– Jefe Oficina Jurídica*